



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Jueves, 10 de octubre de 1985

Núm. 232

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 52.236

Recaudación de Tributos del Estado

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en estos expedientes administrativos de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora persona que los representen dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en estos expedientes, o señalen su domicilio o el de la persona que debe representarles, a fin de notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación de los expedientes en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, principa y apremio

Bienvenido Gil, S. L. Recursos eventuales. 1985. 115.260. 23.052.

Financiera Cortes de Aragón. Impuesto Sociedades. 1983. 12.000. 2.400.

Industrial Trenzadora, S. C. Tráfico empresas. 1985. 300.000. 60.000.

Molinero Rincón, Hermanos. MOPU. 1983. 788. 158.

Alvarado García-Polliayana, Nieves. Recursos eventuales. 1985. 4.000. 800.

Aranca Regules, Santiago-Valentín. Renta personas físicas. 1983. 7.876. 1.575.

Arbex Navarro, Antonio. Renta personas físicas. 1983. 10.454. 2.091.

Barberán Trallero, Manuel. Renta personas físicas. 1983. 20.621. 4.124.

Bellido Santamaría, Ama-M. Renta personas físicas. 1983. 2.601. 520.

Celma Saleta, Hilario. Trabajo personal. 1984. 7.200. 1.440.

Cortés Tormo, Carmen. Licencia fiscal. 1984. 20.400. 4.080.

Cuevas Esteve, Carmen. Licencia fiscal. 1982. 23.026. 4.605.

Cuota González, Ramón. Cuota beneficios. 1983. 9.070. 1.814.

De la Antonia López, Alfonso. Otras tesorerías. 1985. 5.000. 1.000.

Escorza Pérez, Juan. Renta personas físicas. 1983. 12.446. 2.489.

Farled Hernando, Ana-M. Renta personas físicas. 1983. 12.531. 2.506.

Franco García, Hipólito. Recursos eventuales. 110.000. 22.000.

Garrido Sánchez, José-Manuel. Renta personas físicas. 1983. 94.712. 18.942.

Gracia Aranda, Miguel. Renta personas físicas. 1985. 1.417.913. 283.582.

Giménez Fernández, Juan-J. Autonomías. 1985. 5.000. 1.000.

Llorente Gómez, J.-Antonio. Renta personas físicas. 1983. 8.595. 1.719.

Martín de los Santos Herranz, A. Renta personas físicas. 1983. 1.756. 351.

Mezquida Gómez, Carmen. Recargo prorroga y apremio. 1984. 3.060. 612.

Molinero Rincón, Julio. MOPU. 1983. 347. 69.

Muñoz Buj, Antonio. Renta personas físicas. 1983. 4.276. 855.

Palomino González, Albino. Renta personas físicas. 1983. 57.157. 11.431.

Rabinal Martínez, Antonio. Recursos eventuales. 1982. 2.468. 494.

Roca Lamarca, Magdalena. Rustica (otras tesorerías) 1984. 103.238. 20.647.

Ruiz Pérez, Francisco. Renta personas físicas. 1983. 11.578. 2.316.

Salas Arranz, Bautista. MOPU. 1983. 250. 50.

Valverde Rute, Luis. Autonomías. 1985. 250. 50.

Valle Caballero, Mercedes. Telex. 1985. 171. 34.

Vallejo Córdoba, Alfredo. MOPU. 1984. 1.055.040. 211.008.

Villena Tobaruela, Isabel. Renta personas físicas. 5.840. 1.168.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los representen en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus

bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, principal, recargos y costas del mismo.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 54.014

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, así como en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Gerencia de 24 de noviembre de 1982, apartado séptimo, se acepte de "Venta de Hierros y Aceros Calibrados", S. A. ("Vehicasa") la cesión gratuita de una porción de terreno de 2.184 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, en la carretera de Logroño, y que linda: al Nordeste, resto de finca matriz; al Sudoeste, autovía de Logroño; al Sudeste, finca 012 de la misma manzana, y al Noroeste, finca 014 de la misma manzana.

Señalar el día 4 de noviembre de 1985, a las doce horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar, mediante acta, la ocupación del terreno descrito en el apartado primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. — El Secretario general.

Núm. 54.015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, acordó lo siguiente:

Que, por ser necesaria su ocupación, por estar afectada por el proyecto de unión viaria de las calles Cervantes y Zumalacárregui, de esta ciudad, se lleve a cabo la expropiación de la finca número 47 de la calle Zumalacárregui.

Que se requiera al propietario de la indicada finca para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del terreno.

Que se fije como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. — El Secretario general.

Núm. 54.016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, y en cumplimiento de la condición décima de la licencia de obras concedida en la calle Pelayo, núms. 40-42-44, se acepte de don Melchor Pitillas Ugarte la cesión gratuita de 210 metros cuadrados de terreno, según medición, y 252 metros cuadrados, según título, procedente de la finca catastral Z-08-58-06-001 o número 50 de la calle Pelayo, y que linda: al Norte y Este, con calle de las Misiones; al Sur, resto de finca, y al Oeste, con calle Pelayo.

Señalar el día 11 de noviembre de 1985, a las once horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. — El Secretario general.

Núm. 54.017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, acordó lo siguiente:

Que, por ser necesaria su ocupación, por estar afectada por el Plan general de ordenación urbana y proyecto de mejora y acondicionamiento viario de la calle Marqués de la Cadena, se lleve a cabo la expropiación de 50,75 metros cuadrados de terreno, procedentes de la finca Z-05-51-02-001, de esta ciudad.

Que se requiera al propietario de la indicada finca para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del terreno.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior y mediante el mismo procedimiento deberá hacer saber a esta Corporación si la finca objeto de expropiación se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos per-

sonales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos, título en cuya virtud lo ocupan, tiempo de duración de la ocupación y, en su caso, renta que satisfagan por razón de la misma.

Que, para en su caso y una vez que el propietario aporte al expediente relación de ocupantes de la finca, se proceda al desahucio administrativo y, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen la finca expropiada, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupen, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento, si es este el caso, y de la renta que satisfacen por razón del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. — El Secretario general.

Núm. 54.810

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado Sociedad Deportiva de Pescadores "Santo Domingo" licencia de obras y de instalación y funcionamiento de sala de bingo en avenida de Madrid, números 109-111.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.811

Ha solicitado don Félix López Cortijo licencia de instalación y funcionamiento de salón de juegos recreativos en calle Garcipollera, bloque 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.812

Ha solicitado don Leocadio Delso Díez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de salón de juegos recreativos en calle Coso, 166.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.813

Ha solicitado don Antonio Martínez Martínez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en la calle Pablo Casals, 15, local 700 (Actur).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.814

Ha solicitado don Antonio Franco de Val licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Roger de Tur, 16.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.815

Ha solicitado don José Mateo Vicente licencia de obras y de instalación y funcionamiento de cafetería-snack en plaza Sas, número 4, angular a calle Pino, 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.816

Ha solicitado "Olibeni", S. A., licencia de obras y de instalación y funcionamiento de sala de bingo en paseo de la Independencia, número 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.818

Ha solicitado don Juan-Fernando Ayora Ponz licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Agustín, núms. 12-14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.819

Ha solicitado don Francesco Cacciatore licencia de obras y de instalación y funcionamiento de restaurante-pizzería en calle Cádiz ("Centro Independencia", sótano 1.º).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.820

Ha solicitado don Armando Cunchillos Vicéns licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Pablo Iglesias, 30, local 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.817

Ha solicitado don Mariano Sanjuán Jaca la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Castelar, 67.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 53.525

Confederación Hidrográfica del Ebro

El proyecto 09.430.197-2111 de defensa de la margen derecha del río Jiloca en su desembocadura en el Jalón, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, por resolución del Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 12 de junio de 1985.

Las obras consisten en la defensa de la margen derecha del río Jiloca en unos 100 metros, en una zona muy próxima a su desembocadura en el Jalón. Dicha defensa consiste en la protección de la margen mediante manto de escollera natural, previamente regularizada la misma y sin sobrepasar la altura de la defensa, la del terreno natural a defender.

También, y con el fin de dar mayor amplitud al cauce, se proyecta dragar en la zona que comprende el tramo de defensa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Dirección dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo Sagasta, 24-26, de Zaragoza).

Zaragoza, 26 de septiembre de 1985. — El Ingeniero Director, José A. Vicente.

Núm. 53.526

El proyecto 09.426.116-2111 de encauzamiento del río Queiles en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, por resolución del Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 23 de julio de 1985.

Las obras consisten en la supresión de una serie de curvas a partir del denominado barranco de Arnilla, dotando al cauce de un trazado rectilíneo.

El nuevo cauce discurrirá junto a la zona rocosa situada en la margen derecha. La longitud de la zona afectada es de 227 metros lineales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Dirección dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al

de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo Sagasta, 24-26, de Zaragoza).

Zaragoza, 26 de septiembre de 1985. — El Ingeniero Director, José A. Vicente.

Núm. 53.777

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.797 de 1981, seguido contra Arturo Becerril López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa excéntrica, marca "J. Sape", de 30 toneladas; en 80.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, sin marca, de 5 toneladas; en 15.000.

Una prensa excéntrica, marca "Fran-B", de 15 toneladas; en 45.000.

Un torno paralelo, sin marca, de 500 milímetros entre puntos; en 180.000.

Un torno revólver, marca "Urasa", de 18 de diámetro; en 200.000.

Una electroesmeriladora, sin marca, de 1 CV; en 3.000.

Una electropulidora, sin marca, de 3 CV; en 8.000.

Una electroesmeriladora, sin marca, de 1 CV; en 3.000.

Una facetadora marca "Elite", con un motor de 0,5 CV; en 5.000.

Una inyectora de plástico, marca "Coscollola" y "Margarit", con motor de 3 CV; en 85.000.

Un torno-par para inyectar plástico; en 45.000.

Un grupo de baño, de níquel, con rectificador de selenio, marca "Amman"; en 70.000.

Un compresor de aire, marca "Airco", con un motor de 1 CV; en 3.000.

Un cepillo paralelo, marca "UM", de 300 milímetros; en 48.000.

Un taladro marca "Iba", con un portabrocas de hasta 25 milímetros; en 20.000.

Una batería de taladros, marca "Suderic-Ona"; en 5.000.

Una roscadora sin marca; en 30.000.

Una plegadora manual, de 2 metros, marca "Collado"; en 28.000.

Total, 873.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Arturo Becerril López, con domicilio en paseo María Agustín, 15-19, noveno B, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 53.779

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.327 de 1982, seguido contra Francisco A. Bachiller Vinuesa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora automática, marca "Edesa"; en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Linde"; en 10.000.

Un televisor en blanco y negro, marca "Emerson", de 22 pulgadas; en 10.000.

Un mueble con tocadiscos y radio, marca "General Eléctrica Española"; en 60.000.

Total, 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Natividad del Diego Lajusticia, con domicilio en avenida Gómez Laguna, número 2, 10.º, 4.º, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 53.780

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 885 de 1984, seguido contra José-María Ballano Pascual, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Ebro", modelo D-350, matrícula BU-40.953, tara 2.500 kilos, peso autorizado 3.500 kilos, serie número de bastidor LE-60.620. Valorado en 500.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Palmira López Bueno, con domicilio en carretera de Olvés, 3, de Maluenda (Zaragoza), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 53.169

Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 642 de 1985. — Proceso números 7.731-35 de 1985-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de septiembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Santos Sancho Bañolas, Manuel Florentín Melendo, José Pérez Blas, Miguel A. Beltrán García y Mario Velilla Nieves, representados por don Ignacio Boné Palomar, con poder, contra "Mario Velilla", S. L., no compareciendo al juicio. Por el Fondo de Garantía Salarial comparece el Letrado don Jesús Sanz Fuertes.

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Santos Sancho Bañolas y cuatro trabajadores más, contra la empresa "Mario Velilla", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A Santos Sancho Bañolas, 336.771 pesetas; a Manuel Florentín Melendo, 322.938; a José Pérez Blas, 300.183; a Miguel A. Beltrán García, 310.595, y a Mario Velilla Nieves, 407.749 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Mario Velilla", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.757

Autos números 8.668-9 de 1985. Sentencia número 651 de 1985.

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A., a que abone al actor Mariano Toribio de la Orden la cantidad de 155.761 pesetas, y a Luis Fuella Crespo la cantidad de 122.977 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.758

Autos número 2.611 de 1985.

Sentencia número 652 de 1985.

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, doña Juana Torres Torres, a que abone a la actora doña María-Soledad Gormedino Lozano la cantidad de 187.251 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Juana Torres Torres, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.771

Autos número 828 de 1985.

Sentencia número 650 de 1985.

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, "Cartonajes Anger", S. A., a que abone a la actora doña Milagros Ruiz Gómez la suma de 183.488 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma, y absolver al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Tajada Aladrén", S. A., se

inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.759

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, "Tajada Aladrén", S. A., a que abone al actor don Carlos Gabarre Giménez la suma de 172.020 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Cartonajes Anger", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.765

Sentencia número 649 de 1985.

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, "Dercons", S. A., a que abone al actor Julián Marcos Sánchez la suma de 142.643 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Dercons", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 53.535

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 751 de 1985-3, instados por Manuela Sebastián Gascón, contra la empresa "Calzados Boyma", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia

de esta Magistratura de trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de noviembre, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Calzados Boyma", S. L., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.892

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 333 de 1985, seguidos a instancias de Eulogia Sobrino Maroñas, contra "Confecciones Herranz", S. L., en reclamación por despido, con fecha 16 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Herranz", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 725.194 pesetas de principal, según sentencia de 29 de junio de 1985, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada "Confecciones Herranz", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de septiembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 51.683

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 312 de 1985, seguidos a instancia de Manuel Giménez Martín, contra "Las Eras", S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Las Eras", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.696.230 pesetas de principal, según auto de 17 de julio de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su

liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Las Eras", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.173

Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 246 de 1985, a instancia de Luis López Estala, contra Joaquín Ferrero Millán, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de febrero de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de marzo de 1986, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad. Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las 11.00 horas.

2. Que para tomar parte en cualquier de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y, en la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un archivador con trece departamentos, de 1,25 x 1,58 metros.

Tres estanterías moduladas, de 0,60 x 0,85 metros.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Royal", modelo 9009, serie 57.068.467; "Gabriele" 9009.

Una máquina calculadora, marca "Royal", modelo 410 PD.

Una mesa de despacho, de 1,30 x 0,65 x 0,74 metros, con dos cajones auxiliares.

Una mesa de 0,80 x 1,44 x 0,6 metros, modelo castellano.

Una estantería torneada, de tres cuerpos (1,44 x 1,35 x 0,12 metros).

Una estantería torneada, de un cuerpo (0,7 x 0,64 x 0,19 metros).

Dos muebles auxiliares, tipo consola, estilo holandés, con cuatro cajones cada uno, de 1,18 x 0,34 x 0,80 metros.

Un mostrador con encimera de formica, de 2,55 x 0,54 x 0,96 metros, con cuatro cuerpos, tres cajones de distribución y estantes interiores.

Un mostrador con encimera de formica, de 1,75 x 0,43 x 0,96 metros, con dos cuerpos, puertas correderas y estantes interiores.

Una mesita auxiliar, modelo castellana, de 0,90 x 0,34 x 0,72 metros, con dos cajones.

Una balanza marca "J. Cobos", de 500 gramos de fuerza, con juego de pesas.

Un acondicionador de aire, marca "Silentar", con mueble de rejilla.

Dos sillas y un sillón, tapizados.

Una mesita auxiliar, de 0,50 x 0,55 metros.

Una lámpara de mesa.

Una mampara de separación, de 4,78 x 2,48 metros, acristalada, con puerta incorporada.

Una mampara de separación de cristal, con moldura de latón, de 1,76 x 2,30 metros, con puerta incorporada.

Cuatro sillas tipo castellano, claveteadas, con respaldo y asiento de cuero.

Una estantería de dos cuerpos y cuatro estantes, de 1,80 x 0,70 metros, armario.

Juego de herramienta y utillaje de reparación relojería precisión.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 626.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio ejecutado, siendo su depositario Joaquín Ferrero Millán, con domicilio en plaza de Sas, número 6, de Zaragoza; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 24 de septiembre de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.761

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.471 de 1984 seguidos a instancia de Juan Calero Soria, contra "Ladrillos Alvarez", S. L., con fecha 29 de julio de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Juan Calero Soria contra la empresa "Ladrillos Alvarez", S. L., sobre cantidad, debo absolver y absuelvo de la misma en la instancia a la parte demandada.»

Y encontrándose la empresa demandada "Ladrillos Alvarez", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.763

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 336 de 1985 seguidos a instancia de Ana-María Remíz Rivas, contra José-Luis Lejara Torcal, sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, se decreta el embargo del vehículo propiedad del ejecutado, matrícula M-7161-AN, "Seat 132-1800", librese el despacho pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose el ejecutado José-Luis Lejara Torcal en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 19 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.776

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 188 de 1985, seguidos a instancia de Francisco J. Izquierdo Ramos, contra INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 23 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma del Letrado.»

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Daniel Aguilar Oca en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.165

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 139 de 1985, instados por José-Luis Juan Pintiado Cabrera y José Vilchez Camero, contra "Curbinsa" y contra el

Fondo de Garantía Salarial, con fecha 13 de septiembre de 1985 se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debía estimar y estimaba las demandas acumuladas interpuestas por José-Juan Pintiado Cabrera y José Vilchez Camero contra la empresa "Curbinsa", sobre indemnización, condenando a esta última a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 996.800 pesetas a José-Juan Pintiado Cabrera y 704.031 pesetas a José Vilchez Camero, teniendo por desistidos a los actores de la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del término de diez días, a contar de su notificación, podrán presentar la formalización de recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Si el recurrente es empresario deberá presentar, al tiempo de preparar dicho recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado el importe a que asciende la condena en la cuenta denominada "fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", abierta por esta Magistratura número 4 en el Banco de España.»

Y para que sirva de notificación a la demandada "Curbinsa", en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.781

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 195 de 1985, a instancia de Fernando Barrachina Solano y otros, contra Miguel Villa Vals ("Comercial Villa"), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas, sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor

postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con ofrecimiento de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Urbana. — Piso 5.º, núm. 2, en la séptima planta de viviendas, de unos 115,71 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 682, folio 171, finca número 10.552, sito en calle Conde de Aranda, 142.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. En todo lo demás se deberá estar lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a 25 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 53.166

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 136 de 1985, a instancias de Jesús Gómez Morte y otro, contra "Enjusa", S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Jesús Gómez Morte y Fernando González Nalvay contra la empresa "Enjusa", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Jesús Gómez Morte, 96.702 pesetas, y a Fernando González Nalvay, 118.831 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades del interés anual, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha

hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada "Enjusa", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 54.038

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 808 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancia de Ricardo Gutiérrez Horna, contra Manuel Sanz Soriano y otros, en reclamación por despido, con fecha 5 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Ricardo Gutiérrez Horna, contra Manuel Sanz Soriano y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada de Cesáreo Mendoza Yoldi en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación, y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de septiembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 54.039

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 797 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancia de Ricardo Gutiérrez Horna, contra Manuel Sanz Soriano y otros, en reclamación por despido, con fecha 4 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Ricardo Gutiérrez Horna, contra Manuel Sanz Soriano y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de octubre, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada de Cesáreo Mendoza Yoldi en ignorado

paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de septiembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 51.682

Magistratura de Trabajo número 5

En autos número 294 de 1984, ejecución número 211 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Carmen Bueno Castejón, contra José-Luis Calejero Zalba, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1985. — Resultando que en los presentes autos, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 294 de 1985, recayó sentencia en 2 de mayo de 1985 por la que se declaró la nulidad del despido de Carmen Bueno Castejón, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada de José-Luis Calejero Zalba, entre otros particulares, a la readmisión de dicha demandada, quien mediante escrito presentado en esta Magistratura en 5 de junio de 1985 denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión de la actora, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Carmen Bueno Castejón y la empresa demandada de José-Luis Calejero Zalba, condenando a éste a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 57.600 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José-Luis Calejero Zalba, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 54.584

C O D O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Codo;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente para el ejercicio de 1986 el establecimiento o modificación de

la imposición de los tributos y ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

1. Tasa sobre desagüe de canalones.
2. Tasa sobre servicio de voz pública.
3. Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.
4. Tasa sobre el servicio del cementerio.
5. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.
6. Tasa sobre el servicio de recogida de basuras.
7. Tasa sobre prestación personal y de transportes.
8. Tasa sobre suministro de agua.
9. Tasa sobre licencias urbanísticas.
10. Tasa sobre circulación de vehículos de motor.
11. Arbitrio con fin fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Codo a 1 de octubre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.024

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Alcaldía-Presidencia, por decretos de 19 y 20 de septiembre de 1985, al amparo del artículo 21.1-1) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, adoptó estas resoluciones:

Adjudicar por concierto directo, en razón de la cuantía, las obras municipales siguientes:

— Construcción de un frontón en Santa Anastasia y otro en Valareña, barrios de este municipio, a la empresa "Construcciones Casanz", S. A., domiciliada en calle Palafox, número 3, de Ejea de los Caballeros, en el precio de 4.974.361 pesetas cada uno.

— Construcción de una manzana de veinticuatro nichos en el cementerio de Pinosor, barrio de este municipio, al constructor Antonio Bernardo Garrido, domiciliado en calle Cervantes, número 19, de Ejea de los Caballeros, en el precio de 717.306 pesetas.

Lo que se publica a los efectos que previene el artículo 121 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Ejea de los Caballeros, 27 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 54.875

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Tramitado que ha sido el expediente de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Arrabal, con relación de propietarios afectados y cuotas a pagar, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal por plazo de quince días.

Siendo el presupuesto de dichas obras de 11.792.606 pesetas, se hace saber a todos los afectados que representen la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada, que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, pueden solicitar del Ayuntamiento la Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

La Puebla de Alfindén a 28 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.596

LE C E R A

El Pleno corporativo, en la sesión celebrada con fecha de 19 de septiembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas que, habiendo de regir desde el 1.º de enero de 1986, corresponden a las siguientes ordenanzas de exacciones:

— Tasa por la ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.

— Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

— Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

— Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

— Tasa sobre autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal.

— Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autorización y demás vehículos de alquiler.

— Tasa sobre licencias urbanísticas.

— Tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.

— Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

— Tasa sobre el servicio de voz pública.

— Tasa sobre el servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

— Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tributo con fin no fiscal par el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

En la misma sesión se acordó modificar el importe de la redención a metálico de la prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, exponiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lécera a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 54.023

PUENDELUNA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de septiembre de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles y zona ajardinada de Puendeluna, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puendeluna a 30 de septiembre de 1985.

El Alcalde, Antonio Gracia.

Núm. 54.585

SADABA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 124.020.264 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- Tasas y otros ingresos, 11.372.345.
- B) Operaciones de capital:
- Enajenación de inversiones reales, 100.
 - Transferencias de capital, 10.584.621.
 - Variación de pasivos financieros, 102.063.198.
- Total ingresos, 124.020.264 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
- Inversiones reales, 124.020.264.
- Total gastos, 124.020.264 pesetas. — El
- Sádaba a 2 de octubre de 1985. — El
- Alcalde.

Núm. 53.210

VILLARROYA DE LA SIERRA**Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua****Fundamento y objeto**

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador (en los inmuebles será particular para cada vivienda), que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordase.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por cada toma de agua, 30.000 pesetas.
- Por cada contador de agua, con un máximo de 10 metros cúbicos al mes, 1.200 pesetas al año.
- Por cada metro cúbico gastado de más, 20 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuarán trimestralmente.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento general de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 9.º La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa de hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Vigencia

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1985, y definitivamente, en sesión del día 9 de septiembre de 1985.

Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales**Capítulo primero****Objeto y fundamento**

Artículo 1.º 1. Al amparo de lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y artículo 25 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se aplicarán contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no puede fijarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas, como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

3. Serán objeto de las contribuciones especiales las obras y servicios que realice el Ayuntamiento, excepto las que ejecute como dueño de sus bienes patrimoniales, en el ámbito de su competencia, propia o transferida, u otras administraciones públicas, con aportaciones del municipio.

4. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, simplemente por su realización, con absoluta independencia de que las personas afectadas utilicen o no la obra o servicio.

Capítulo II**Sujetos pasivos**

Art. 2.º Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, que origina la obligación de contribuir, y, singularmente:

- En obras o servicios de carácter general: Los propietarios de los inmuebles afectados.
- En obras o servicios por razón de explotaciones industriales o comerciales: La persona o entidad titular de éstas.
- En servicios de extinción de incendios: Las compañías aseguradoras en el término municipal.
- En construcción de galerías subterráneas: Las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Capítulo III**Obligación de contribuir y modalidades de pago**

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir existirá desde el momento en que las obras se hayan ejecutado totalmente, o, si son fraccionables, por tramos, o desde que el servicio haya comenzado a prestarse.

2. Podrán establecerse modalidades de pago anticipado o fraccionado, en las siguientes circunstancias:

- Anticipado: El Ayuntamiento puede exigir el pago anticipado de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses.
- Fraccionado: Se podrá conceder a solicitud del contribuyente, por un plazo máximo de cinco años, garantizándose su pago mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación, aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Capítulo IV**Exenciones**

Art. 4.º 1. El Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquéllas que vengan impuestas por disposiciones con rango de Ley, que no sean de régimen local.

2. Quienes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos previstos en esta Ordenanza.

Capítulo V**Base imponible y de reparto**

Art. 5.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se establecerán teniendo en cuenta los supuestos siguientes:

a) En el caso de actividad directa del municipio, es decir, cuando las obras o servicios los realice el Ayuntamiento sin ninguna intervención o ayuda de otros organismos, la base imponible se determinará teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

1. El valor real o estimado de los trabajos técnicos, proyectos, etc.
2. El importe de las obras o servicios de que se trate.
3. El valor de los terrenos a ocupar permanentemente, salvo que sean de uso público o cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.
4. Las indemnizaciones.
5. Los intereses de los créditos solicitados por el Ayuntamiento para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales.

b) Si las obras o servicios se realizan por el Ayuntamiento, pero éste recibe aportaciones de otras entidades u organismos, como pueden ser las incluidas en Planes provinciales, la base imponible se determinará sólo por la parte que haya de soportar el Ayuntamiento.

c) Cuando se trate de obras o servicios realizados por otras entidades o administraciones, en los que el Ayuntamiento sólo participe aportando una cantidad, la base imponible será el importe de dicha aportación.

2. En todas las obras o servicios sujetos a contribuciones especiales, el porcentaje máximo a aplicar será el 90 % del coste que haya de soportar la Corporación municipal, con las reducciones que se señalan en los casos y cuantías siguientes:

Primero. En las obras de primer establecimiento o sustitución de aceras, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el ancho de las mismas fuera superior a dos metros, sin exceder de seis, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso de cuatro metros serán los establecidos con carácter general, según los casos, reducidos en un 50 por 100.

2. Sobre el coste correspondiente a los excesos de anchuras superiores a seis metros, se aplicará como porcentaje reductor el 100 por 100.

Segundo. En obras de pavimentación de calzada en las vías públicas las reducciones se aplicarán teniendo en cuenta las circunstancias siguientes, según se trate de zonas de edificación cerrada o de edificación abierta:

1. En calles de edificación cerrada:

a) Cuando el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, exceda de un tercio de la altura de edificación autorizada por las Ordenanzas municipales, sin ser superior a los dos tercios, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general para las obras de primera instalación o de renovación, reducidos en un 50 por 100. Sin embargo, no se aplicará reducción alguna cuando el ancho de la calzada, medido de igual forma, no exceda de dos metros y medio.

b) Cuando la anchura de la calzada, medida igualmente desde el bordillo de la acera, exceda de dos tercios de altura de edificación autorizada, la reducción será del 100 por 100 en la parte del coste correspondiente a dicho exceso.

2. En calles de edificación abierta:

a) En los casos de edificabilidad superior a tres metros cúbicos por metro cuadrado, cuando el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera hasta el eje de la calle, exceda de seis metros, sin ser superior a nueve, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente a tal exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 por 100. En la parte del coste de calzada correspondiente a exceso de anchuras superiores a los nueve metros, la reducción será del 100 por 100.

b) En los casos en que la edificabilidad autorizada por Ordenanzas municipales sea superior a un metro cúbico por metro cuadrado, sin exceder de tres, y, asimismo, cuando se trate de edificaciones unifamiliares, si el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, excede de cuatro metros, sin ser superior a seis, los porcentajes a aplicar sobre la parte de

coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 por 100, y en la parte del coste de calzada correspondiente a excesos de anchuras superiores a los seis metros, la reducción será del 100 por 100.

c) En los casos en que la edificabilidad autorizada por las Ordenanzas municipales sea inferior a un metro cúbico por metro cuadrado, si el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, excede de los dos metros y medio, sin ser superior a cuatro, los porcentajes a aplicar sobre la parte del coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 50 por 100. Y en la parte del coste de calzada correspondiente a excesos de anchura superiores a los cuatro metros, la reducción será del 100 por 100.

Tercero. En obras de primer establecimiento o de sustitución o mejora de alumbrado público, las reducciones que se aplicarán, en su caso, serán las siguientes:

a) Cuando el alumbrado que se instale exceda en su intensidad luminica de la que el Ayuntamiento declare como normal en las vías públicas municipales, el porcentaje de participación en el coste establecido en esta Ordenanza se reducirá en el 50 por 100, en cuanto a aquella parte del coste imputable al exceso.

b) En las iluminaciones que se instalen en el eje de la calzada, siempre que exista otro alumbrado instalado en las aceras o en las propias fachadas de los edificios, el porcentaje de participación en el coste fijado se reducirá en un 90 por 100, cuando su distancia al bordillo de la acera supere la establecida como límite de tributación para la calzada, y en un 50 por 100, cuando están situadas dentro de la zona de reducción del porcentaje general atribuible a la calzada.

c) En las iluminaciones a que se refiere el apartado b) anterior, si no existiera otro alumbrado en la vía pública, los porcentajes que corresponderían se reducirán en un 50 por 100, en el primer caso, y en un 25 por 100, en el segundo.

d) Las reducciones a que hacen referencia los apartados b) y c) anteriores, serán compatibles, en su caso, con la establecida en el a), aplicándose aquéllas sobre las cifras resultantes de haber practicado, previamente, ésta.

Cuarto. 1. Cuando se trate de obras de construcción de aceras, pavimentaciones, alumbrado, alcantarillado o cualesquiera otras de naturaleza urbanística que beneficien a inmuebles, y una parte de las mismas fuera colindante con terrenos de uso público estatal, provincial o municipal, los porcentajes de participación en el coste total de dichas obras que proceda aplicar serán reducidos en la proporción en que se encuentre la longitud de línea de colindancia de tales terrenos de uso público en relación con la total longitud de los terrenos afectados por las obras.

2. No obstante, si una parte o la totalidad de la superficie de dichos terrenos de uso público estuviere ocupada primitivamente en virtud de concesión administrativa, la reducción sólo se aplicará por la parte que proporcionalmente corresponda a las zonas libres de ocupación.

Quinto. 1. En los casos en que las obras referidas afectaren a inmuebles inedificables o sujetos a expropiación, los tipos de participación que en caso corresponda aplicar a dichos inmuebles serán reducidos en un 50 por 100.

2. Si los inmuebles a que se refiere el número anterior fueran objeto de la aplicación de unas mismas contribuciones especiales conjuntamente con otros que no presentasen tales características, se reducirán en un 50 por 100 las cuotas que correspondan a aquéllos, tras haber aplicado a todas las fincas los tipos de participación generales establecidos en esta Ordenanza.

Capítulo VI

Características de la imposición y criterios de reparto

Art. 6.º 1. Las características de la imposición y los criterios de reparto de las contribuciones especiales se obtendrán teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

Obra o servicio: Apertura de calles y plazas. Clase de imposición: Obligatoria. Criterios de reparto: Metros lineales, superficie, volumen y bases imponibles de urbana o rústica (aislada o conjuntamente).

Primera pavimentación de calzadas. Obligatoria. Idem.

Primera pavimentación de aceras. Obligatoria. Idem.

Primera instalación de redes de alcantarillado y desagües. Obligatoria. Idem.

Establecimiento de alumbrado público. Obligatoria. Idem.

Primera instalación de las redes de abastecimiento de agua. Obligatoria. Idem.

Ensanchamiento y nuevas alineaciones de calles y plazas ya abiertas. Potestativa. Idem.

Sustitución de calzadas. Potestativa. Idem.

Sustitución de aceras. Potestativa. Idem.

Primer establecimiento o sustitución de abovederos o bocas de riego. Potestativa. Idem.

Instalación de redes de energía eléctrica. Potestativa. Idem.

Mejora del alumbrado público. Potestativa. Idem.

Cualquiera otra clase de obras o servicios que originen beneficio especial para personas determinadas. Potestativa. Idem.

Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios. Potestativa. Proporcional al importe de las primas recaudadas el año anterior.

Construcción de embalses, canales y otras obras para irrigación de fincas. Potestativa. Base imponible rústica y urbana.

Capítulo VII

Asociación de contribuyentes

Art. 7.º 1. La constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes será opcional y solamente en el caso de que el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 10.000.000 de pesetas (artículo 35 del Real Decreto 3.250 de 1976).

2. Cuando concurre la circunstancia prevista en el número anterior, el Ayuntamiento, antes de aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales, lo expondrá al público en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, en el plazo de quince días, los afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación de contribuyentes, y sólo será procedente dicha constitución cuando lo pidan la mayoría de los contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

3. La Asociación de contribuyentes tendrá las siguientes facultades:

a) Promover la realización de las obras aun que el Ayuntamiento no las haya acordado.

b) Obligar con los acuerdos de la junta administrativa a los demás propietarios.

c) Recabar la ejecución directa de las obras.

Capítulo VIII

Procedimiento

Art. 8.º 1. El procedimiento a seguir en los expedientes de aplicación de las contribuciones especiales se sujetará y comprenderá los siguientes trámites:

a) Ordenanza reguladora previamente aprobada.

b) Acuerdo de imposición.

c) Expediente de aplicación en el que constará:

1. El coste de las obras.

2. Cantidad a repartir.

3. Bases del reparto.

4. Cuota asignada a cada contribuyente.

d) Exposición al público.

e) Constitución de la Asociación de contribuyentes (cuando es obligatoria).

f) Aprobación del expediente por la Corporación.

g) Notificación personal de las cuotas.

Capítulo IX

Tributación e infracciones

Art. 9.º 1. El período de pago de las cuotas por contribuciones especiales se ajustará a lo

previsto en el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154 de 1968, de 14 de noviembre.

2. En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto sobre el particular en la vigente legislación de régimen local.

3. Lo recaudado por contribuciones especiales sólo podrá destinarse al pago de la obra o servicio por cuya razón se hubieren exigido.

Capítulo X

Vigencia

Art. 10. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1986, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1985, y definitivamente en sesión del día 9 de septiembre de 1985.

Villarroya de la Sierra, 19 de septiembre de 1985. — El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 53.532

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 400. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Constancio Díez Fornés, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación formulado por ambas partes, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza el 28 de diciembre de 1983 en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre acción declarativa de dominio, seguido por "Compañía Financiera del Gállego", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don Fernando Villanueva Alapont, contra los hermanos doña Mariarín, doña Carmen, ama de casa y domiciliada en Zaragoza; don José, agricultor y domiciliado en Nuez de Ebro, y don Jorge-Andrés Bertol Portet, agricultor y domiciliado en Nuez de Ebro, todos ellos mayores de edad, casados, representados por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendidos por la Letrada doña Gloria Labarta Bertol, hallándose en rebeldía los herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, mayor de edad, viudo, agricultor, que tuvo su domicilio en Nuez de Ebro, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero...

Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación formulados por la demandante y los demandados, y revocando la sentencia impugnada, debemos de condenar y condenamos a la demandante a proceder, juntamente con los demandados, a la delimitación del linde común de las parcelas números 6 y 7 del polígono 3 del Catastro de urbana de Nuez de Ebro, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Devuélvanse los autos originales, juntamente con certificación de esta sentencia, al Juez de primera instancia, para que proceda a su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación, herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 53.533

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 409. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Fornés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 1985. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación formulado por el demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza el 21 de diciembre de 1983 en el juicio declarativo de menor cuantía número 1.439 de 1982, seguido por don José-Manuel Comeran Andrés, mayor de edad, casado, albañil y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Antonio Puertas Mallou, contra don Manuel Lostres Forcén, mayor de edad, viudo, empleado municipal, domiciliado en Zaragoza y en situación de rebeldía en ambas instancias, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el demandante y revocando la sentencia impugnada, debemos condenar y condenamos a don Manuel Lostres Forcén a pagar a don José-Manuel Comeran Andrés la cantidad de 73.282 pesetas, condenando asimismo al primero al pago de las costas de la primera instancia

y sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Manuel Lostres Forcén, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 52.878

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 727 de 1985 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de doña María-Luz-Victoria García Jiménez, por óbito de doña María-Ascensión García Jiménez, hija de Dámaso y Carmen, natural de Córdoba, domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 4 de marzo de 1985, en estado de viuda de don Remigio Brea Gómez, sin descendencia, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declaradas herederas sus hermanas de doble vínculo doña Luz-Victoria y doña María-Teresa García Jiménez, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 53.197

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en autos de arrendamientos urbanos número 872 de 1985, a instancia de doña Araceli Fernández Brezosa, representada por el Procurador señor Ortega Alcuibierre, conta herencia yacente y herederos desconocidos de doña Villar Hernández Bazo, así como contra toda aquella persona que se crea con derecho a ostentar el título de arrendatario del local-almacén interior, centro derecha, de la casa número 15 de la calle Lorente, de esta ciudad de Zaragoza, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del

término de seis días comparezcan en autos y contesten en forma a la demanda formulada, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición en el Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los efectos y término acordados, y apercibimientos legales a herencia yacente y herederos desconocidos de doña Villar Hernández Bazo, así como a toda aquella persona que se crea con derecho a ostentar el título de arrendatario del mencionado local, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 54.056

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.635 de 1984, a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados Luis Hernández Delgado, Consuelo Alvarez Rodríguez, Jesús Abad Camarero y Carmen Delgado Redondo, con domicilio en Zaragoza (paseo de la Ribera, 4, 5.º) los dos primeros y en Caspe (calle Gumá, 45, 4.º) los dos segundos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Fincas propiedad de Jesús Abad y Carmen Delgado:

Campo seco en la partida "Cabo de Vaca" o "Ramblar", de Caspe, de 11 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Rafael Barriendos García; Sur, Emilio Pascual Borruey, y Este, camino. Inscrito al tomo 33, libro 129, folio 173, finca 15.997, inscripción primera. Tasado en 250.000 pesetas.

Vivienda en la cuarta planta izquierda de la casa sita en la calle Gumá, número 43, de Caspe, de 76,52 metros cuadrados. Linda: frente, calle Gumá; izquierda, piso 4.º izquierda y patio de luces; espalda, fachada en la calle posterior, y derecha, fachada a la

plaza Aragón. Inscrita al tomo 211, libro 95, folio 116, finca 11.657, inscripción segunda. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 54.614

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 282 de 1985, a instancia de "Yoshida Española", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, y siendo demandado don José-Joaquín Alcober Gimeno, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 59. — Piso letra A, en la octava planta alzada, con una superficie de 106 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,66 %. Sito en la calle Santa Teresa, 59, angular a calle Luis Vives. Inscrito al tomo 3.927, libro 281, folio 142, finca 21.823, inscripción 2.ª Tasado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 50.969

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 806 de 1985-A se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de José-María Sesé Orús, solicitado por su hermano Vicente Sesé Orús y, en su nombre y representación, por la Procuradora señorita Gastesi.

Por el presente se anuncia el fallecimiento del causante José-María Sesé Orús, acaecido en Zaragoza el 7 de abril de 1985, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, por haberle premuerto sus padres Vicente y Martina, y sin haber otorgado testamento. Han concurrido a recla-

mar su herencia sus hermanos de doble vínculo María de la Anunciación, María de la Encarnación, Sebastián y Vicente Sesé Orús, y se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho por término de treinta días, a fin de que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo, con los apercibimientos legales y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El causante era natural de Alberuela de la Liena (Huesca).

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 53.200

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 165 de 1985 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco González Lacueva, representado por el Procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Miguel A. López Marco, y de otra, como demandado, don Alvaro de Silva Muñoz, mayor de edad, con domicilio en Pina de Ebro, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Alvaro de Silva Muñoz, y con su valor hacer entero y cumplimiento pago a don Francisco González Lacueva de las 259.000 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, más los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto y las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 53.201

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 572 de 1985 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, en nombre de S. M. el Rey, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Electrógenos Velasco", S. A., representada por el Procurador don

Mariano Aznar Peribáñez y dirigida por el Letrado don Vicente Goñi, y de otra, como demandados, don Emilio Ferrer Oroz y don Jesús Heras Camarero, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Emilio Ferrer Oroz y don Jesús Heras Camarero, y con su valor hacer entero y cumplido pago a "Electrógenos Velasco", S. A., de las 265.432 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, más los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto y las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Emilio Ferrer Oroz, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 54.046

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1935 de 1983-B, a instancia de "Banco de Madrid", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandados Felisa López Sancho y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 1. — Local en planta baja, de unos 192 metros cuadrados de superficie y una cuota de 20 %. Linda: derecha, con portal, caja escalera y casa del solar número 2 de la manzana, y espalda, con casas de los solares 5 y 6 de la manzana. Es parte de una casa en el barrio de Montemolín, término de Miraflores, partida "Rabalete", señalada con el número 3 de la parcelación, en prolongación calle Pastor (hoy Luis Braille), de Zaragoza. Finca registral número 42.974, inscrita al tomo 2.174, folio 83. Valor de tres octavas partes indivisas, 1.080.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1. — Local en planta baja, de unos 194 metros cuadrados y una cuota de 20 %, en el mismo barrio de Montemolín, término de Miraflores, partida "Rabalete", casa señalada con el número 4 de la parcelación, hoy calle San Luis, sin número, de Zaragoza. Linda: frente, con calle San Luis; derecha, casa del solar número 5, portal y caja de escalera; izquierda, con prolongación de la calle Pastor, y espalda, con solar número 3 de la manzana. Finca registral número 42.978, inscrita al tomo 2.174, folio 89. Valor de las tres octavas partes indivisas, 1.092.000 pesetas.

3. Urbana núm. 1. — Local en planta baja, a la derecha del portal de la casa sobre el solar número 5 de la manzana de parcelación, en la calle San Luis, sin número, de Zaragoza; con una superficie de 111,50 metros cuadrados y una cuota de 10 %, y que linda: frente, calle San Luis y caja escalera; derecha, calle Antonio Maura, e izquierda, caja escalera y local izquierda de la casa del solar número 6 de la manzana. Finca registral 58.371, inscrita al tomo 2.564, folio 117. Valor de la cuarta parte indivisa, 420.000 pesetas.

4. Urbana núm. 1-bis. — Local en planta baja, a la izquierda del portal de la casa anteriormente descrita, de unos 111,50 metros cuadrados y una cuota de 10 %, en calle San Luis, sin número, de esta ciudad. Linda: frente, calle San Luis y caja de escalera; derecha, con patio y local derecho, e izquierda, con casa de los solares 3 y 4 y casa del solar número 6 de la manzana. Es la finca número 58.373, inscrita al tomo 2.564, folio 120. Valor de las tres octavas partes indivisas, 630.000 pesetas.

5. Plaza de aparcamiento en Zaragoza, en la planta de sótanos de la casa números 18-20 de la calle Leopoldo Romeo, angular a Doctor Iranzo, señalada con el número 8, que supone una participación indivisa de 1,2913 % de la finca número 92.818. Inscrita al tomo 3.557, folio 241. Valor de la plaza, 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 52.884

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 265 de 1984-B, a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada "Transportes Dorjes", S. L., con domicilio en paseo de la Ribera, 5, segundo C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas infe-

riores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cabeza de tractor, marca "Dodge", modelo Z-38-T-350, matrícula Z-2972-S. Valorada en 2.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 54.615

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 631 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Magro de Frías, y siendo demandada "Construcciones Hesma", S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una sierra para cortar mármol, con motor eléctrico; en 50.000 pesetas.

2. Una máquina a presión, para limpieza de fachadas, de agia o arena, con motor de 15 CV; en 200.000 pesetas.

3. Tres mil metros de andamios metálicos; en 150.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 50.974

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 269 de 1985-A, en los que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1985. — El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de

primera instancia del número 3 de esta ciudad, habiendo visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por Rafael Marco Marco, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales señor Gutiérrez, asistido del Letrado señor Bel, contra Rafael Longás Marco, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Gutiérrez, en nombre y representación de Rafael Marco Marco, contra Rafael Longás Marco, rebelde en esta causa, le condeno a abonar a la actora la cantidad de 800.000 pesetas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 50.973

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.927 de 1983-A de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1985. — El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, habiendo visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por la Comunidad de Regantes del término de Almozara y don Zoilo Ríos Gracia, mayor de edad, vecino de esta ciudad, representados por el Procurador de los Tribunales señor Del Campo Ardid, contra la sociedad Cooperativa de Viviendas "Torre Blanca", don Jesús Used Ambroj y doña Manuela Royo, representados por el Procurador señor Alfaro Gracia y asistidos del Letrado señor Palazón; contra don Jesús Carro Martínez, representado por el Procurador señor Andrés Laborda y asistido del Letrado señor Ayerbe; contra don José Mastral Artigas, representado por el Procurador señor Peiré y asistido por sí mismo, así como contra los ignorados titulares registrales y cualquier otra persona física o jurídica con derechos u obligaciones, sobre improcedencia de obras y reposición de situación anterior, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de litis-consorcio pasivo necesario formulada por la sociedad Cooperativa "Torre Blanca" y estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador de los Tribunales señor Del Campo, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del término de Almozara y de don Zoilo Ríos Gracia, condeno a la demandada sociedad Cooperativa "Torre Blanca" a reponer la

finca descrita en el primer considerando a la situación que tenía en cuanto a la captación, encauzamiento y desvío de aguas subterráneas, así como al cubrimiento de la balsa, con apercibimiento de que de no realizarlas serán ejecutadas a su costa; que absuelvo al resto de los demandados. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma señalada por la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

La anterior fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva el presente de notificación a cualesquiera personas físicas o jurídicas que hayan devenido titulares registrales o adquirido derechos dominicales en las parcelas que se hayan segregado de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 28.520, o la inscrita con el número 6.736, de esta ciudad, y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que puedan tener o considerarse con derechos adquiridos u obligaciones contraídas, en virtud de la ejecución de las obras a que la demanda se contrae, y realizadas en el manantial o balsa conocida como "Ojo de Don Paco" u "Ojo de Maestre", o sobre las aguas que aflúan al mismo antes de iniciarse las referidas obras, así como contra cualquier persona física o jurídica que ostente derechos de utilización o cualesquiera otros sobre las aguas que discurren por los escurideros de "Barranas" y "Ochoa", declarados rebeldes, se expide el presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 52.885

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.605 de 1984-A, a instancia de "Divasa-Farmavitd", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado Salvador Sesma Saurre, con domicilio en Mallén, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora y que las cargas o gravámenes preferentes o anteriores al crédito del actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y

quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en éstas las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Almacén agrícola con terreno anejo, sito en Mallén (Zaragoza), partida "La Loba". El almacén es de una sola planta y tiene 1.338 metros cuadrados, con una altura de pilares de 3 metros, y está dividido en cuatro compartimentos; adosado al mismo se encuentra el pozo de agua y el cuarto que alberga la bomba y motor para el mismo. El resto del terreno, de unos 644 metros cuadrados, está sin edificar, destinado a servicios y acceso. Linda: Norte, con camino ancho; Sur, con Laureano Lerín; Este, cuesta del Empedrado, y Oeste, camino "La Loba". Es la finca registral 9.954, inscrita al tomo 127, folio 189 del Registro de Tarazona. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 54.048

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 43-B de 1985, a instancia de "Indubán", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Fernando Oliván Sanz, con domicilio en Zaragoza (calle Mallén, número 14), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de diciembre siguiente; en éstas las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Peugeot-505", modelo SRD, matrícula Z-9698-N. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Urbana núm. 10. — Piso primero D. en la primera planta superior de la casa sita en Zaragoza (avenida de Cataluña, 165), de 79,06 metros cuadrados útiles y una cuota de 1,98 %. Lleva anejo el aparcamiento número 25. Linda: derecha, con piso C y

Núm. 53.561

JUZGADO NUM. 5*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 376 de 1985, a instancia de don José-Luis Serrano Magaña, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Cabeza Irigoyen, contra "Actividades y Asesoramientos Técnicos e Industriales", S. A., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada a fin de que en término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada "Actividades y Asesoramientos Técnicos e Industriales", S. A., expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 53.179

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 913 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez de Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 913 de 1985, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra los denunciados Maximino Abajo Jiménez, mayor de edad, casado, albañil, natural de Vitoria y vecino de Zaragoza (avenida Cataluña, 46); Antonio García Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de La Carolina y vecino de Manzanares (Cuevas Cerro del Moro, sin número), y Carmen Jiménez Jiménez, cuyas circunstancias personales no constan, y como perjudicada, "Talleres Blanco", con domicilio social en avenida de Cataluña, número 51, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Maximino Abajo Jiménez, Carmen Jiménez Jiménez y Antonio García Fernández, como autores responsables de una falta contra la propiedad por hurto, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación al denunciado Antonio García Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 53.206

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 373 de 1983, se siguen actuaciones de juicio de desahucio, a instancia de la Procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de don Rosendo Aranda Pujol, contra don Antonio-María Viladrich Kaiser, sobre falta de pago de la renta del local de negocio y vivienda anexa al mismo, sito en calle Boente, números 9-11, de esta ciudad, en cuyos autos, en acta de subasta celebrada el día 24 de septiembre de 1985, se acordó lo siguiente:

«La parte demandante, al no comparecer postor alguno, ofrece la cantidad de 1.000 pesetas por los bienes muebles trabados.

En su vista, su señoría, habida cuenta que la cantidad ofrecida no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspende la aprobación del remate disponiendo se haga saber al deudor el precio ofrecido, mediante los oportunos edictos para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el sitio de costumbre, dado su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presente persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, y que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el referido deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio-María Viladrich Kaiser, a los fines expresados y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 53.548

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 351 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, a instancia de Sebastián Rivera Morata, contra María-Pilar Vázquez Palomo, con domicilio desconocido, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 25 de septiembre de 1985. — Visto por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 351 de 1985, promovidos por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Sebastián

espacio libre de la propia finca; izquierda, con piso H y espacio libre; fondo, con espacio libre, y frente, con piso C y rellano de escalera. Es la finca registral número 33.751, inscrita al tomo 1.483, folio 106 del Registro número 2. Valorado en 3.600.000 pesetas. Total, 4.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 54.611

JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales sobre reconocimiento de justicia gratuita número 343 de 1985-A, a instancia de doña Gloria Rodríguez Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales, designado en turno de oficio, don Gaspar Capapé Félez, contra el esposo de la misma, don Angel Galochino López, que se encuentra en ignorado paradero, razón por la que se ha acordado citarlo por medio del presente, a fin de que el día 5 de noviembre de 1985, a las 12.00 horas, comparezca ante este Juzgado al juicio verbal señalado, haciéndole saber que de no comparecer seguirá el procedimiento en su rebeldía y que mientras tanto tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Antonio Hernández de la Torre. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 53.560

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso titular del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de cognición número 377 de 1985, seguido a instancia de "Industrias Auxiliares", S. A., representada por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, contra "Muebles Sebali", S. L., y otros, actualmente la primera en ignorado paradero, teniendo el último domicilio conocido en esta ciudad (plaza Joaquín Costa, Malpica-II, nave 187), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el plazo de seis días comparezcan en el precitado juicio seguido en este Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta), con apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada "Muebles Sebali", S. L., significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Luis Blasco. — La Secretaria.

Rivera Morata, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Maestro Estremiana, número 26, contra María-Pilar Vázquez Palomo, con domicilio en esta ciudad (calle Huerta, número 9, 2.º D), citada en los estrados del Juzgado por no ser hallada en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Sebastián Rivera Morata, debo condenar y condeno a María-Pilar Vázquez Palomo a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso segundo D del número 9 de la calle Huerta, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Pilar Vázquez Palomo, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 54.030

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 432 de 1984, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, y siendo demandados don Francisco-José González Cortés y don Vicente González González, con domicilio en calle Moriones, número 9 (tienda) y calle Bellavista, número 22, 2.º A, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 28 pulgadas; en 50.000 pesetas.

2. Un video marca "Sanyo"; en 60.000 pesetas.

3. Una cámara congeladora, marca "Zanussi", de 230 litros de capacidad; en 120.000 pesetas.

Total, 230.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado don Vicente González González, en el domicilio expresado.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 53.549

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.171 de 1985, por sustracción de cartera y lesiones, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de septiembre de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.171 de 1985, sobre sustracción de cartera y lesiones, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Yolanda Santiago Santiago, y como denunciado, Jesús Fernández Arana, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Fernández Arana por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Yolanda Santiago Santiago y a Jesús Fernández Arana, ambos en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y el siguiente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 53.565

CALATAYUD

Don Carlos Sarriá Herreros, Secretario sustituto del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 258 de 1985, por estafa a la "Renfe", contra José-Miguel Campá Español, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 23 de septiembre de 1985. — Vistos por el señor Juez de distrito sustituto, don José-Vicente Bendicho Yagüe, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, "Renfe", siendo denunciado José-Miguel Campá Español, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Miguel Campá Español, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a "Renfe" en 885 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José-Miguel Campá Español, en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Calatayud a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto, Carlos Sarriá.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 54.869

SINDICATO DE RIEGOS DE ORERA DE CALATAYUD

Convocatoria Asamblea extraordinaria

Don José-Antonio Bueno Barranco, Presidente del Sindicato de Riegos de Orera, convoca a los regantes del Barranco de Tesma, de Orera, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de noviembre de 1985, a las 20.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en los locales del Sindicato de Riegos, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Estudio y aprobación, en su caso, de los Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, redactados por la Comisión encargada.

Orera, 1.º de octubre de 1985. — El Presidente del Sindicato de Riegos, José-Antonio Bueno.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.